

Otoño 2019



Al Empleador,

¿Sabía Ud. que los empresarios en California tienen una obligación legal por los códigos de trabajo de educación de California para proporcionar tiempo libre del trabajo a un empleado para ser voluntario en la escuela de su hijo, o si no involucrarse con la educación de su hijo?

Bajo el código de educación sección 51101.3, los padres o guardianes de los niños en las escuelas públicas, tienen derecho a "**ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y programas de la escuela.**" Los legisladores estatales aprobaron esta ley porque saben que la participación de los padres en las escuelas mejora el rendimiento de los estudiantes, habilidades sociales y asistencia. Es una victoria lograda para todos los padres a involucrarse en la educación de sus hijos.

BOARD OF DIRECTORS

Abigail Smith
Chair

Mary Friedman
Vice Chair

Nichelle Kitt
Secretary & Vice Chair

Josh Miller
Treasurer & Vice Chair

Locke Schultz Jaeger
Vice Chair

Lea Baechler-Brabo
John Caner
Allen Carr

Jaime Hernandez
Tracy Hollander
Christopher Hudson
Marisita Jarvis
Madan Kumar
Ruben Lizardo
Oscar Luna
Allan Charles Miller
Yasi Nouri Massih
Marsha Weintraub

Código Laboral de California sección 230.8 (también conocido como la ley de la Alianza familia-escuela) da a los padres, abuelos y guardianes de los niños en las escuelas públicas el **derecho legal de tomar tiempo libre para participar en las actividades de educación o guarderías de su hijo**. Por el código laboral, los empleados pueden recibir hasta 40 horas anuales para voluntariado en el salón de su hijo o asistir a conferencias de padres-maestros, noches de regreso a la escuela, excursiones y eventos deportivos incluso patrocinados por la escuela. Mientras que esta ley sólo se aplica a las empresas con más de 25 empleados que trabajan en el mismo sitio, se anima a todos los empresarios a permitir el mismo beneficio a todos los empleados.

Además, es derecho del trabajador a elegir qué método de tiempo utilice - tiempo de vacaciones existente, tiempo personal o tiempo compensatorio libre (o si lo permite el empresario, 'tiempo libre sin goce de sueldo'). Siempre y cuando el empleado solicite con anticipación, consistente con las pólizas vigentes de la agencia o lugar de empleo, por ley el empresario no puede rechazar la petición del empleado. Sin embargo, un empresario puede pedir al empleado una prueba por escrito del tiempo que haya dado al plantel escolar.

Para obtener más información acerca de cualquiera de estas leyes, por favor consulte los siguientes recursos:

- <https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesdisplaySection.xhtml?lawCode=LAB§ionNum=230.8>
- <https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesdisplaySection.xhtml?lawCode=EDC§ionNum=51101>

schoolsfund@berkeley.net
510.644.6244

mailing address
P.O. Box 2066

street address
2020 Bonar St., Suite 130
Berkeley, CA 94702

berkeleypublicschoolsfund.org

Como defensores de la escuela pública y socios de la comunidad en nuestras escuelas públicas locales, el fondo de las escuelas públicas de Berkeley recomienda especialmente a usted, como empresario, se una a sus empleados en su compromiso de mejorar vidas a través de las escuelas públicas de calidad. Al permitir que su empleado (s) sea voluntario en la escuela de su hijo, también Ud. está haciendo una diferencia. Le agradecemos de antemano su apoyo.

Erin Rhoades
Director Ejecutivo